

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Pasa a despacho del señor Juez, el expediente contentivo del Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real adelantado por la señora Johanna Bermúdez Arango en contra de los señores Carlos Alberto Arias Arias, Eimi Liliana Gutiérrez Ojeda y Luz Elena Castro Giraldo con radicado 17001-31-03-006-2019-00319-00; informando que:

La Secretaria de Gobierno del Municipio de Manizales – Inspección Novena Urbana de Policía hizo devolución del despacho comisorio N° 3 de 2020, debidamente diligenciado.

De otra parte, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales remite las diligencias adelantadas por la Inspección Tercera Urbana de Policía en las cuales informa nuevamente la devolución del despacho comisorio N° 3 de 2020 sin su diligenciamiento por inasistencia de la parte demandante.

Se allegan por parte de las señoras Eimi Liliana Gutiérrez Ojeda y Luz Elena Castro Giraldo poderes otorgados a profesionales del derecho, Doctores Felipe Yara Echeverry Lina María Gutiérrez Díaz.

Sírvase ordenar lo que corresponda.

Manizales, enero 29 de 2021

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, enero veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: JOHANNA BERMÚDEZ ARANGO
DEMANDADOS: CARLOS ALBERTO ARIAS ARIAS,
EIMI LILIANA GUTIÉRREZ OJEDA Y
LUZ ELENA CASTRO GIRALDO
RADICADO: 17001-31-03-006-2019-00319-00

Se decide lo pertinente respecto del proceso de la referencia:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente y PONER en conocimiento de las partes para los fines que estimen legamente pertinentes, las diligencias efectuadas por el Inspección Novena Urbana de Manizales mediante las cuales la entidad administrativa subcomisionada hace la devolución de la comisión encargada respecto de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria 100-74269 y 100-74270 debidamente diligenciada.

SEGUNDO: REQUERIR al Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales para que aclare las resultas del despacho comisorio N° 3 de 2020, toda vez que mediante oficio N° 004 del 12 de enero de 2021 hace devolución de la mencionada comisión realizada por la Inspección Tercera Urbana de Policía de Manizales informando su falta de diligenciamiento por inasistencia del apoderado de la parte demandante y de otra la Inspección Novena de Policía de Manizales informa el debido secuestro de los inmuebles con matrícula inmobiliaria 100-74269 y 100-74270 realizada el día 22 de diciembre de 2020 y comunicada a este judicial mediante oficio N° I9UP-28-2021 del 12 de enero de 2021.

Líbrese por secretaría el oficio respectivo.

TERCERO: RECONOCER Personería Jurídica a la abogada Lina María Gutiérrez Días, identificada con cedula de Ciudadanía N° 1.053.769.081 con T.P. No. 240.673 del C. S. de la J, para auspiciar los intereses jurídicos de la señora Luz Elena Castro

Giraldo, en la forma y fines del mandato conferido.

CUARTO: RECONOCER Personería Jurídica al abogado Felipe Yara Echeverry, identificado con cedula de Ciudadanía N° 1.053.859.250 con T.P. No. 346.693 del C. S. de la J, para auspiciar los intereses jurídicos de la señora Eimi Liliana Gutiérrez Ojeda, en la forma y fines del mandato conferido.

QUINTO: Advertir a los apoderados a quienes se le reconoce personería jurídica, que asumen la representación jurídica en el estado en que se encuentra el proceso, ello en atención a que sus representadas fueron debidamente notificadas de forma personal los días 2 de diciembre de 2020 (Luz Elena Castro Giraldo) y 3 de diciembre de 2020 (Eimi Liliana Gutiérrez Ojeda). (art. 301 del C.G.P)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILHERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> El auto anterior se notifica en el Estado Electrónico No. 015 Manizales, 01 de febrero de 2021 Juan Felipe Giraldo Jiménez Secretario
